

puntuación obtenida, no pudiéndose rebasar ésta el número de plazas convocadas, formulando ante la Alcaldía propuesta de nombramiento de funcionario en prácticas.

Por tratarse de promoción interna, los aspirantes nombrados deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, únicamente la siguiente documentación:

- 1.- Certificado del Ayuntamiento acreditativo de los servicios prestados.
- 2.- Cópia compulsada del título exigido en la convocatoria.

**NOVENA.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO EN PRACTICAS Y SUPERACION DE CURSOS DE FORMACION.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 43 y disposición transitoria primera de la Ley 1/1.989 de 8 de Mayo de coordinación de los Policías Locales de Andalucía, los aspirantes que hubieren superado el concurso-oposición, tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, siendo necesario para ocupar la plaza en propiedad superar los cursos de formación y obtener el Diploma de Sargento, expedido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Durante la realización de los cursos, el funcionario podrá optar entre la percepción de retribuciones de puesto de trabajo que ocupa actualmente, o la de funcionario en prácticas perteneciente al grupo C.

En el supuesto de no superarse de los cursos de formación y obtener el Diploma de Sargento, expedido por la ESFA, el funcionario decaerá en todos sus derechos quedando anuladas las actuaciones del Concurso-Oposición.

**DECIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.-** Oportuno el correspondiente Diploma, acreditativo de haber superado los cursos de formación, por el Sr. Alcalde, en el plazo máximo de un mes, se nombrará funcionario en propiedad, ocupando la plaza de Sargento, al aspirante aceptado, quien deberá tomar posesión en un plazo de treinta días a partir del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo prestar previamente juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R-D 707/1.979 de 5 de Abril.

**UNDECIMA.- RECURSOS.-** La convocatoria y sus bases y cuantas actos administrativos se deriven de estas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la L.P.A.

#### **ANEXO I A) BAREMO CONCURSO.-**

**1.- MERITOS ACADÉMICOS.-** Por posesión del Título de Bachiller Superior o FP de segundo grado.

Otros títulos académicos superiores al exigido en la convocatoria, no especificados anteriormente..... 0,50 puntos cada curso.

**2.- MERITOS PROFESIONALES.-** Por cada más de servicios prestados a partir de los dos años como Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Vera..... 0,20 puntos más.

**3.- CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.-** Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que opta e impartidos por Organismos Oficiales.

- De 25 a 40 horas de duración.....0,10 puntos.
- De 41 a 70 horas de duración.....0,50 puntos.
- De 71 a 100 horas de duración.....1,00 puntos.
- De más de 100 horas de duración...2,00 puntos.

Al efecto del máximo de puntos que puede otorgar el Tribunal, se tendrá en cuenta la siguiente distribución por apartados del baremo:

- Méritos Académicos.....1,00 punto.
- Méritos profesionales.....3,00 puntos.
- Cursos, Seminarios y Jornadas.....2,00 puntos.

#### **ANEXO II.- B) FASE DE OPOSICION.-**

**Primer Ejercicio.-** Consistirá en desarrollar por escrito, durante 90 minutos dos temas de entre tres sacados al azar, de los incluidos en el temario adjunto a la convocatoria.

**Segundo Ejercicio.-** Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de 90 minutos, un supuesto práctico, relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con el temario incluido en la convocatoria.

Dicho supuesto práctico será determinado por el Tribunal, a cuyo efecto, cada integrante del mismo, podrá proponer el referido supuesto, seleccionándose uno de común acuerdo o por sorteo que se realice.

#### **ANEXO III.- PROGRAMA PARA LA REALIZACION DE LOS EJERCICIOS DE LA OPOSICION.**

Tema 1.- Los derechos y deberes de la persona en la Constitución de 1.978. Garantía y suspensión de los mismos.

Tema 2.- El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Tribunal Superior de Justicia. Competencias. Reformas. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas.

Tema 4.- El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases.

Tema 5.- El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales.

Tema 6.- La organización y funcionamiento del Municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

Tema 7.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación. Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento.

Tema 8.- Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 9.- Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

Tema 10.- Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

Tema 11.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

Tema 12.- Delitos y Faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 13.- Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

Tema 14.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por los particulares y por los funcionarios públicos.

Tema 15.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

Tema 16.- Delitos contra la autoridad y sus agentes.

Tema 17.- Delitos contra las personas.

Tema 18.- Delitos contra la propiedad.

Tema 19.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.

Tema 20.- Faltas contra las personas y la propiedad.

Tema 21.- El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 22.- La detención. Sujeto activo y pasivo. Supuestos especiales de detención. derechos del detenido. Ley Orgánica 6/84 de "Habeas corpus". Entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 23.- Código de Circulación y Ley de Seguridad Vial. Estructura y conceptos generales.

Tema 24.- Procedimiento sancionador por infracciones al Código de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 25.- Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Tema 26.- La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

Tema 27.- Principios Generales del Mando.

Tema 28.- Aspectos Negativos del Mando.

Tema 29.- Concepto y Funciones del Mando.

Tema 30.- Origen, Limitaciones y Responsabilidades del Mando.

## AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)

### ANUNCIO de bases

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 24 de junio de 1.992, ha tenido a bien aprobar las convocatorias relativas a las plazas de personal funcionario que figuran en los anexos, integrantes de la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 1.992, y ha acordado, para regir dichas convocatorias, las siguientes:

**BASES GENERALES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD LAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO INTEGRANTES DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO PARA 1.992.-**

**1.- BASES GENERALES**

Primera.- Se convocan las plazas de personal funcionario de este Excelentísimo Ayuntamiento que figuran en los anexos de estas bases generales.

Estas plazas pertenecen a las Escalas, Subescalas y Clases que se indican, y están dotadas de los haberes correspondientes al Grupo que igualmente se especifica.

De ellas, se reservan a promoción interna de funcionarios en propiedad de la propia Corporación el número de plazas que se indica en los anexos respectivos, teniendo los aspirantes que ingresen por este sistema preferencia para cubrir las vacantes correspondientes sobre los que accedan por el sistema de turno libre. Las vacantes sin cubrir de las reservadas a promoción interna podrán ser cubiertas por el resto de los aspirantes.

Segunda.- La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en las presentes bases y anexos correspondientes, y, en su defecto, se estará a lo establecido en el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto; R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y por cualquier otra disposición aplicable.

**2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Tercera.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten, al menos, 10 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

f) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, los títulos exigidos para el ingreso en los grupos que se especifican en los anexos correspondientes.

Cuarta.- Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

**3.- SOLICITUDES**

Quinta.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en las instancias que les sean facilitadas en el Registro General del Ayuntamiento, dirigidas al Excelentísimo Señor Alcalde y presentadas en el referido Registro General en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de estas convocatorias en el "Boletín Oficial del Estado".

A las instancias, que también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, deberán adjuntarse los correspondientes justificantes de haber abonado los derechos de examen cuya cuantía se especifica en los respectivos anexos.

Igualmente, los méritos que se aleguen para su valoración en la fase de concurso deberán ser atendidos por los participantes en el momento de presentar la solicitud de admisión a la convocatoria.

**4.- ADMISION DE CANDIDATOS**

Sexta.- Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" la resolución de la Alcaldía aprobando las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constarán los nombres y apellidos de los candidatos, y, en su caso, la causa de la no admisión.

Séptima.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores.

Octava.- Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la referida lista.

**5.- TRIBUNALES**

Novena.- Los Tribunales calificadoros de las pruebas quedarán formados como sigue:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un representante de la Comunidad Autónoma, y un funcionario de carrera, designado por la Corporación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo y adoptará sus decisiones por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Si por cualquier circunstancia no concurren a alguna de las sesiones el Presidente y el Secretario, se suplirán por los Vocales de mayor y menor edad, respectivamente.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

En todo caso, será precisa la presencia de al menos tres miembros para la válida constitución del Tribunal.

**6.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS**

Décima.- El calendario del inicio de las pruebas y la hora y lugar de realización del primer ejercicio, se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia". Igualmente, se publicará en dicho diario oficial la relación de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal calificador.

Los días y horas de los restantes ejercicios se publicarán en el Tablón de Anuncios Municipal con una antelación de 48 horas al día de celebración de los mismos.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

En las pruebas orales los Tribunales Calificadores podrán conceder a los aspirantes un periodo de hasta 10 minutos para hacer un guión sobre los temas extraídos por sorteo, sin que para la preparación del mismo pueda consultarse texto alguno. Transcurridos 10 minutos desde que el aspirante comenzara su exposición, el Tribunal calificador podrá decidir que abandone la prueba, por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

En la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el primer opositor cuyo primer apellido, según lista de admitidos ordenada alfabéticamente, se inicie por la letra H. Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comencera por la letra indicada, actuará en primer lugar aquél opositor cuyo primer apellido comience por las letras del alfabeto inmediatamente siguientes.

**7.- SISTEMA DE CALIFICACION**

**Undécima: Fase de concurso.** - En aquellas convocatorias en que así se determine en sus anexos respectivos la fase de concurso será previa a la oposición, de acuerdo con lo establecido en el artº 4.c) del R.D. 896/91, de 7 de junio. En esta fase se valorarán los méritos incluidos en los baremos correspondientes, que no podrán en ningún caso otorgar una puntuación superior a la que pudiera concederse, como máximo, en la fase de oposición.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

**Fase de oposición.** - Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas, que serán leídos por los aspirantes si así lo decide el Tribunal calificador, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, excepto en aquellas convocatorias en cuyos anexos se disponga lo contrario.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10, obteniéndose la calificación de cada ejercicio por la media de puntos concedidos por cada miembro del Tribunal, pudiéndose eliminar, si se considera oportuno, las puntuaciones mayor y menor, al objeto de garantizar la equidad en la nota concedida a los aspirantes.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de concurso y la fase de oposición.

**8.- Puntuación y Propuesta de Selección**

**Decimosegunda.** - Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente, el Tribunal elevará la relación del aspirante o aspirantes seleccionados a la Presidencia de la Corporación para proceder al nombramiento de los mismos.

**9.- Presentación de Documentos y Nombramiento**

**Decimotercera.** - El aspirante propuesto deberá aportar, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos exigidos en las bases generales de la convocatoria, y los que se exijan, en su caso, en cada uno de los anexos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Cumplidos los trámites, el Presidente de la Corporación procederá al nombramiento en favor de aquellos aspirantes que hubieran obtenido plaza, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado.

Los aspirantes que superen las pruebas selectivas para las plazas que figuran en los Anexos I, II y III, serán nombrados funcionarios en prácticas en virtud de lo preceptuado en el artº 38 de la Ley 8/89, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales en Andalucía, debiendo superar el Curso correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Una vez superado este, se procederá por el Sr. Alcalde-Presidente al nombramiento definitivo como funcionario.

**Base final.** - El número de plazas convocadas, que figura en los anexos de las presentes bases generales, podrán incrementarse con aquellas que, pertenecientes a una misma categoría y clase, queden vacantes, por

cualquier circunstancia, antes del inicio de las pruebas selectivas correspondientes, en virtud de lo acordado por el Pleno Municipal en sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 24 de junio de 1.992.

**A N E X O I****PLAZAS DE GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL**

Número de plazas: Una  
Escala: Administración Especial.  
Subescala: Servicios Especiales.  
Clase: Policía Local.  
Denominación: Guardia  
Grupo: D, según art. 25 de la Ley 30/1984.  
Nivel: 8  
Titulación exigida: Graduado Escolar, F.P. 1. grado o equivalente.  
Procedimiento de selección: Oposición libre.  
Derechos de examen: 2.000 pesetas, satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia, debiendo acompañar carta de pago del ingreso en la Tesorería Municipal.

**Otros requisitos de los aspirantes:**

- a) Estar en posesión del permiso de conducir de la categoría A-2 y B-2.
- b) Tener el servicio militar cumplido o estar exento del mismo.
- c) Tener menos de 30 años de edad.
- d) Tener una talla no inferior a 1,70 m. los varones y 1,65 m. las mujeres.

**Ejercicios de la Oposición:**

Todos ellos serán obligatorios y eliminatorios.

**PRIMER EJERCICIO.** - Prueba de carácter previo. Consistirá en un examen psicotécnico que determine la idoneidad del aspirante a la plaza que se pretende cubrir.

En este ejercicio sólo se obtendrá la calificación de APTO o NO APTO.

**SEGUNDO EJERCICIO.** - Consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas:

**a) Para varones:**

- \* Velocidad: 100 metros lisos en 14,5 segundos.
- \* Longitud: 4,00 metros.
- \* Peso: 6 kg. a 6,50 metros.
- \* Altura: 1,30 metros.
- \* Carrera de 1.000 metros en 4 minutos 10 segundos.

**b) Para mujeres:**

- \* Velocidad: 100 metros lisos en 17 segundos.
- \* Longitud: 3 metros.
- \* Peso: 4 kg. a 5 metros.
- \* Altura: 0,90 metros.
- \* Carrera de 1.000 metros en 5 minutos 30 segundos.

En este ejercicio obtendrán la calificación de APTOS aquellos aspirantes que superen todas y cada una de las pruebas que lo integran.

**TERCER EJERCICIO.** - Estará integrado por las pruebas siguientes:

A) Ejercicio escrito que versará sobre la geografía e historia de España y callejero del municipio.

B) Consistirá en contestar oralmente, durante 20 minutos como máximo, dos temas sacados a la suerte del programa que se inserta como anexo, uno de cada una de las partes que integran dicho programa.

C) Consistirá en la redacción de un informe, parte o atestado, en relación con el supuesto o supuestos de hechos que señale el Tribunal.

Para superar este tercer ejercicio será preciso tener una puntuación superior a 5 puntos en todas y cada una de las tres pruebas de que se integra.

**PROGRAMA ANEXO**

**MATERIAS COMUNES.-**

Tema 1.- La Constitución Española.

Tema 2.- Organos de la Administración Municipal: el Ayuntamiento Pleno, la Comisión de Gobierno y el Alcalde.

Tema 3.- La responsabilidad de la Administración Pública. Fundamentos. Clases.

Tema 4.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases.

**MATERIAS ESPECIFICAS.-**

Tema 1.- La Policía Municipal. Sus funciones.

Tema 2.- Regulación de la Policía Local en la Ley de Coordinación de la Junta de Andalucía.

Tema 3.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

Tema 4.- Ordenanzas y Reglamentos Municipales. Multas municipales. Sus clases.

Tema 5.- La legislación penal. Derecho Penal Administrativo. Naturaleza. Código Penal vigente.

Tema 6.- Noción de delitos y faltas. Conceptos. Distinción. Elementos que los integran.

Tema 7.- Delitos cometidos por los Funcionarios Públicos contra el ejercicio de los derechos de las personas reconocidos en las leyes. Delitos de los Funcionarios Públicos cometidos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 8.- Atentados contra la Autoridad, sus Agentes y Funcionarios Públicos. Resistencia y desobediencia a la Autoridad y a sus Agentes. Desórdenes públicos.

Tema 9.- Ley de Tráfico y Seguridad Vial. Estructura, contenido y principios inspiradores (R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo).

Tema 10.- El Reglamento General de Circulación: R.D. 13/1992, de 17 de enero. Circulación Urbana. Normas generales. Detención y estacionamiento. Carga y descarga. Señalización.

Tema 11.- Permisos de Conducción. Conceptos y clases. Facultades que confieren. Licencias de conducción.

Tema 12.- Denuncias por infracción en materia de tráfico. La infracción y sus clases. Procedimiento sancionador. Retirada del Permiso de Conducción.

Tema 13.- Señales de circulación. Concepto, características y clases.

Tema 14.- Tráfico y Policía Municipal. Organización y misiones. Servicios a realizar. Regulación del tráfico.

Tema 15.- Circulación de automóviles. Clasificación. Requisitos administrativos y técnicos. Los servicios públicos de viajeros. Circulación de tractores agrícolas.

Tema 16.- Accidentes de tráfico. Conceptos y clases. Actuación inmediata y actividades administrativas. Investigación y accidentes.

**A N E X O I I**

**PLAZAS DE CABO DE LA POLICIA LOCAL**

Número de plazas: Una, reservada a promoción interna.  
 Escala: Administración Especial.  
 Subescala: Servicios Especiales.  
 Clase: Policía Local  
 Denominación: Cabo de la Policía Local.  
 Grupo: D, según art. 25 de la Ley 30/1984.  
 Nivel: 10  
 Titulación exigida: Graduado Escolar, F.P. 1 grado o equivalente.  
 Procedimiento de selección: Concurso-oposición -- restringido, reservado a Guardias del Cuerpo de la Policía Local de La Puebla de Cazalla con dos años de antigüedad en el mismo.

Derechos de examen: 2.000 pesetas, satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia, debiendo acompañar carta de pago del ingreso en la Tesorería Municipal.

Fase de concurso.- Se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

a) Por estar en posesión de título superior: 1,5 puntos.

b) Por estar en posesión de título medio: 1 punto.

c) Por estar en posesión de Bachiller Superior o equivalente: 0,5 puntos.

d) Servicios prestados como Guardia de la Policía Local de La Puebla de Cazalla: 0,20 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

e) Por servicios prestados en la Policía Local de un Ayuntamiento distinto al de La Puebla de Cazalla: 0,10 puntos por año hasta un máximo de 1 punto.

f) Por cada curso, seminario, etc.: 0,50 puntos hasta un máximo de 1,5 puntos.

Fase de oposición.- Los ejercicios de la oposición serán de carácter obligatorio y eliminatorio.

**PRIMER EJERCICIO.-** Aptitud física. Consistirá en la realización de las siguientes pruebas con las marcas que se detallan a continuación:

Clase de prueba: Carrera de resistencia (1.000 m).

Edades	Tiempos
Hasta 25 años	4' 10''
De 26 a 30 años	4' 10''
De 31 a 33 años	4' 20''
De 34 a 36 años	4' 40''
De 37 a 39 años	4' 50''
De 40 a 42 años	5' 10''
De 43 a 45 años	5' 30''
De 46 a 48 años	5' 50''
De 49 a 51 años	6' 10''
De 52 a 54 años	6' 30''

Clase de prueba: salto de longitud (pies juntos)

Edades	Distancia
Hasta 25 años	2,20 m
De 26 a 30 años	2,10 m.
De 31 a 33 años	2,05 m.
De 34 a 36 años	2,00 m.
De 37 a 39 años	1,90 m.
De 40 a 42 años	1,80 m.
De 43 a 45 años	1,70 m.
De 46 a 48 años	1,60 m.
De 49 a 51 años	1,50 m.
De 52 a 54 años	1,40 m.

Clase de prueba: salto de altura.

Edades	Altura
Hasta 25 años	1,30 m.
De 26 a 30 años	1,25 m.
De 31 a 33 años	1,15 m.
De 34 a 36 años	1,10 m.
De 37 a 39 años	1,05 m.
De 40 a 42 años	-
De 43 a 45 años	-
De 46 a 48 años	-
De 49 a 51 años	-
De 52 a 54 años	-

En este ejercicio sólo obtendrán la calificación de APTOS aquellos aspirantes que hubiesen superado las tres pruebas.

**SEGUNDO EJERCICIO.-** Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 2 horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con el programa anexo que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a un epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición. En este ejercicio se valorará la formación general, claridad de ideas, facilidad de exposición, aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

**TERCER EJERCICIO.-** Consistirá en desarrollar oralmente, durante un período máximo de 30 minutos, dos temas elegidos por sorteo de los que comprenden el programa de esta convocatoria, uno de cada una de las partes que lo integran.

#### PROGRAMA ANEXO

##### MATERIAS COMUNES.-

Tema 1.- El Estado de Derecho. Sumisión de los ciudadanos y de los Poderes Públicos al Derecho. La Constitución Española de 1.978. Antecedentes, estructuras y principios inspiradores.

Tema 2.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 3.- La responsabilidad de la Administración Pública. Fundamento y cisaes.

Tema 4.- Los órganos de gobierno municipales. Composición.

##### MATERIAS ESPECIFICAS.-

Tema 1.- El Derecho Penal. Conceptos y principios que lo rigen. Concepto del delito, elementos y designación legal. Delitos y faltas.

Tema 2.- El funcionario frente al delito. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones. Delitos contra los funcionarios públicos.

Tema 3.- Atestados: concepto y forma de elaboración.

Tema 4.- Entrega del detenido. Límites temporales de la situación de detención. La libertad del detenido y su puesta a disposición judicial. La entrega del detenido a persona distinta de la Autoridad Judicial.

Tema 5.- La entrada y registro en lugares cerrados.

Tema 6.- Ley de Tráfico y Seguridad Vial. Estructura. Contenido y principios inspiradores (R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo).

Tema 7.- Normativa sobre ocupación y uso de terreno

público con mesas, sillas u otros artefactos con fines lucrativos. Licencias de ocupación y, en su caso, infracciones más usuales.

Tema 8.- Ordenanzas de la Policía de la Construcción. Solares no edificables. Obras de nueva planta. Obras de reforma. Infracciones más usuales. Competencias de la Policía Local.

Tema 9.- Ordenanzas Reguladoras de la venta ambulante en el municipio de La Puebla de Cazalla. Objeto y ámbito de aplicación. Competencias y actuaciones de la Policía Local.

Tema 10.- Normas generales del Código de la Circulación. Negligencia y temeridad. Competencia de velocidad. Exceso de velocidad. Sentido de la circulación. Cambio de dirección. Adelantamiento. Comportamiento ante un obstáculo. Detenciones de vehículos.

Tema 11.- Estacionamientos. Calzos. Accidentes. Distancias entre vehículos. Alumbrado y señalización óptica de vehículos. Señales de tráfico. Semáforos.

Tema 12.- Circulación en vías urbanas (I): Velocidad. Sentido de la circulación. Cambios de sentido de marcha. Parada, puesta en marcha y marcha atrás. Cruce de vías. Paso por puentes. Pasos a nivel. Obstáculos a la circulación. Preferencia de paso. Detenciones.

Tema 13.- Circulación en vías urbanas (II): Detenciones. Carga y descarga. Estacionamientos. Accidentes. Alumbrado y señalización óptica de vehículos. Cargas.

Tema 14.- Inmovilizaciones y retirada de vehículos. Ordenanza Fiscal sobre retirada e inmovilizaciones de vehículos mal estacionados en la vía pública.

Tema 15.- Organización de la Policía Local. Misiones y competencias.

Tema 16.- Regulación de la Policía Local en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 17.- Regulación de la Policía Local en la Ley de Coordinación de la Junta de Andalucía.

#### A N E X O III

##### PLAZA DE SARGENTO DE LA POLICIA LOCAL

Número de plazas: Una.  
Escala: Administración Especial.  
Subescala: Servicios Especiales.  
Clase: Policía Local.  
Denominación: Sargento de la Policía Local.  
Grupo: C, según art. 25 de la Ley 30/1984.  
Nivel: 12

Titulación exigida: Bachiller Superior, Formación Profesional de 2 grado o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Procedimiento de selección: Concurso-Oposición libre. Derechos de examen: 2.000 pesetas, satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia, debiendo acompañar carta de pago del ingreso en la Tesorería Municipal.

##### Otros requisitos de los aspirantes.

a) Estar en posesión de los Permisos de Conducir de las clases A-2 y B-2.

b) Haber cumplido el servicio militar o estar exento del mismo.

c) Tener una talla no inferior a 1,70 m. los varones y 1,65 m. las mujeres.

Fase de Concurso.- Se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

a) Por estar en posesión de título superior: 1,5 puntos.

b) Por estar en posesión de título medio: 1 punto.

c) Servicios prestados como Guardia de la Policía Local de La Puebla de Cazalla: 0,30 puntos por año, hasta un máximo de 2,7 puntos.

d) Por servicios prestados en la Policía Local de un

Ayuntamiento distinto al de La Puebla de Cazalla: 0,10 puntos por año hasta un máximo de 1 punto.

e) Por cada curso, seminario, etc: 0,50 puntos hasta un máximo de 1,5 puntos.

Fase de oposición.- Los ejercicios de la oposición serán de carácter obligatorio y eliminatorio.

**PRIMER EJERCICIO.-** Aptitud física. Consistirá en la realización de las siguientes pruebas con las marcas que se detallan a continuación:

Clase de prueba: Carrera de resistencia (1.000 m).

Edades	Tiempos
Hasta 25 años	4' 30''
De 26 a 30 años	4' 50''
De 31 a 33 años	5' 00''
De 34 a 36 años	5' 20''
De más de 37 años	5' 40''

Clase de prueba: salto de longitud (pies juntos)

Edades	Distancia
Hasta 25 años	2,20 m
De 26 a 30 años	2,10 m.
De 31 a 33 años	2,05 m.
De 34 a 36 años	1,75 m.
De más de 37 años	1,45 m.

Clase de prueba: salto de altura.

Edades	Altura
Hasta 25 años	1,30 m
De 26 a 30 años	1,25 m.
De 31 a 33 años	1,15 m.
De 34 a 36 años	1,10 m.
De más de 37 años	1,05 m.

**SEGUNDO EJERCICIO.-** Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa anexo que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a un epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición. En este ejercicio se valorará la formación general, claridad de ideas, facilidad de exposición, aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

**TERCER EJERCICIO.-** Se desarrollará por escrito durante un periodo máximo de una hora y treinta minutos, y consistirá en la redacción de un informe sobre un supuesto que el Tribunal determinará.

La suma de los puntos alcanzados en el concurso y oposición constituirán la calificación final.

**PROGRAMA ANEXO**

**MATERIAS COMUNES**

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978: Estructura y principios inspiradores.

Tema 2.- Los Poderes del Estado. Referencia al Tribunal Constitucional y al Defensor del Pueblo en su relación con los Poderes del Estado.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 4.-El Municipio. Concepto y caracteres. Elementos que se integran en el concepto de municipio.

Tema 5.- Los órganos de gobierno municipales. Composición y competencias.

Tema 6.- El acto administrativo. Concepto y elementos.

Tema 7.- Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La Policía.

Tema 8.- El Presupuesto de las Corporaciones Locales. Fases de elaboración y contenidos.

**MATERIAS ESPECIFICAS**

Tema 1.- El Derecho Penal. Conceptos y principios que los rigen. Concepto del delito, elementos y designación legal. Delitos y faltas.

Tema 2.- La ejecución del delito. Grado de ejecución. Consumación, tentativa y frustración. Sujeto del delito. Sujeto activo: autor, cómplice y encubridor.

Tema 3.- Algunos tipos de delitos: contra las personas, la propiedad, la libertad y la seguridad.

Tema 4.- El funcionario frente al delito: delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones. Delitos contra los funcionarios públicos.

Tema 5.- La Policía Municipal como Policía Judicial. Autoridades de las que dependen.

Tema 6.- Las diligencias policiales: la investigación criminal y su dirección. Comunicación con las autoridades judiciales y el Ministerio Fiscal.

Tema 7.- Atestados: concepto y forma de elaboración.

Tema 8.- La citación del inculcado para comparecer ante la misma Policía y ante el Juzgado. La detención regulada en la Ley de Extranjería. Examen especial de la detención. Concepto. Casos en que procede. Deber de detener. Formas de llevarla a cabo. El empleo de la violencia y de las armas.

Tema 9.- Límites y especialidades personales de las detenciones derivadas del régimen de inmunidades. Custodia y trato del detenido. Instrucción de derechos: los artículos 520 y 118 de la L.E.C. Comunicación e incomunicación del detenido.

Tema 10.- Entrega del detenido. Límites temporales de la situación de detención. La libertad del detenido y su puesta a disposición judicial. La entrega del detenido a persona distinta de la Autoridad Judicial.

Tema 11.- Las concretas actuaciones de la Policía Judicial. La declaración del inculcado y del inculcado detenido. Las declaraciones policiales de los perjudicados y testigos. Examen del artículo 520 de la L.E.C. Los careos.

Tema 12.- Comparecencia de los miembros de la Policía Judicial ante los Tribunales y el Ministerio Fiscal. Deber de comparecer: su alcance. Declaraciones en el sumario (o instrucción) y en el juicio oral. Valor de las declaraciones y de los atestados.

Tema 13.- La constatación de la preexistencia de afectos. Su intervención. La intervención de vehículos. La inspección ocular y el levantamiento de planos. Los Peritos. Alcoholemia.

Tema 14.- La entrada y registro en lugares cerrados.

Tema 15.- Reglamentos y Ordenanzas Municipales en materia de abastos y mercados. Competencias e infracciones más usuales en esta Reglamentación.

Tema 16.- Derechos y deberes de los vecinos y habitantes de este término municipal. Seguridad del transeúnte y sosiego del vecindario.

Tema 17.- Normativa sobre ocupación y uso de terreno público con mesas, sillas, u otros artefactos con fines lucrativos. Licencias de ocupación y, en su caso, infracciones más usuales.

Tema 18.- Ordenanzas de la Policía de la Construcción. Solares no edificables. Obras de nueva planta. Obras de reforma. Infracciones más usuales. Competencia de la Policía Local.

**Tema 19.- Ordenanzas de Policía de la Construcción. Conservación de edificios, ruinas, apeos y demoliciones. Infracciones más usuales. Competencia de la Policía Local.**

**Tema 20.- Ordenanzas reguladoras de la venta ambulante en el municipio de La Puebla de Cazalla. Objeto y ámbito de aplicación. Competencias y actuaciones de la Policía Local.**

**Tema 21.- La Ley de Tráfico y Seguridad Vial. Estructura y principios.**

**Tema 22.- El Reglamento General de Circulación.**

**Tema 23.- Estacionamientos. Calzos. Accidentes. Distancias entre vehículos. Alumbrado y señalización óptica de vehículos. Señales de tráfico. Semáforos.**

**Tema 24.- Circulación en vías urbanas (I): Velocidad. Sentido de la circulación. Cambios de sentido de marcha. Parada, puesta en marcha y marcha atrás. Cruce de vías. Paso por puentes. Pasos a nivel. Obstáculos a la circulación. Preferencia de paso. Detenciones.**

**Tema 25.- Circulación en vías urbanas (II): Detenciones. Carga y descarga. Estacionamientos. Accidentes. Alumbrado y señalización óptica de vehículos. Cargas.**

**Tema 26.- Alcoholemia. Prueba de alcoholimetría. El alcoholismo y la embriaguez. Influencia del alcohol.**

**Tema 27.- Silenciadores y humos. Equipo motor. Organos diversos. Revisiones técnicas periódicas. Documentaciones. Autoescuelas.**

**Tema 28.- Medidas. Limitaciones. Transporte de materias que requieren precauciones especiales. Operaciones de carga y descarga.**

**Tema 29.- Servicio público urbano para viajeros. Esperas. Prohibiciones especiales. Transporte colectivo de viajeros urbanos. Matrícula. Conductores. Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de transporte en automóviles ligeros.**

**Tema 30.- Inmovilizaciones y retirada de vehículos. Ordenanza Fiscal sobre retirada e inmovilizaciones de vehículos mal estacionados en la vía pública.**

**Tema 31.- Organización de la Policía Local. Misiones y competencias.**

**Tema 32.- Regulación de la Policía Local en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.**

**Tema 33.- Regulación de la Policía Local en la Ley de Coordinación de la Junta de Andalucía.**

#### ANEXO IV

#### PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL

Número de plazas: Una, reservada a promoción interna.  
Escala: Administración General.  
Subescala: Administrativa.  
Grupo: C, según art. 25 de la Ley 30/84.  
Nivel: 16.

Sistema de selección: Oposición restringida, reservada a funcionarios del Grupo D, de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, con dos años de antigüedad en la misma.

Titulación exigida: Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º grado o equivalente.

Derechos de examen: 2.000 pesetas, satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia, debiendo acompañar carta de pago del ingreso en la Tesorería Municipal.

Ejercicios: Todos ellos serán obligatorios y eliminatorios.

**PRIMER EJERCICIO.-** Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga a un epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorará especialmente en este ejercicio la facultad de redacción y nivel de formación general.

**SEGUNDO EJERCICIO.-** Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, tres temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria distribuidos de la siguiente forma: Uno de materias comunes y dos de las materias específicas.

**TERCER EJERCICIO.-** Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de dos horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios de la Subescala.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán usar únicamente textos legales no comentados de la normativa vigente.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa vigente.

#### PROGRAMA ANEXO

##### MATERIAS COMUNES

**Tema 1.-** La Constitución Española de 1.978: Estructura y principios inspiradores.

**Tema 2.-** Los Poderes del Estado. Referencia al Tribunal Constitucional y al Defensor del Pueblo en su relación con los Poderes del Estado.

**Tema 3.-** El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma Andaluza.

**Tema 4.-** El Municipio. Concepto y caracteres. Elementos que se integran en el concepto de municipio.

**Tema 5.-** Los órganos de gobierno municipales. Composición y competencias.

**Tema 6.-** El acto administrativo. Concepto y elementos.

**Tema 7.-** Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La Policía.

**Tema 8.-** El Presupuesto de las Corporaciones Locales. Fases de elaboración y contenidos.

##### MATERIAS ESPECIFICAS

**Tema 1.-** La Administración Pública en el Ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública.

**Tema 2.-** Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

**Tema 3.-** Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases.

**Tema 4.-** El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

**Tema 5.-** El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia al interesado.

**Tema 6.-** Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Días y horas hábiles: Cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

**Tema 7.-** Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

**Tema 8.-** La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

**Tema 9.-** Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recursos de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 10.- Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 11.- Los derechos reales administrativos. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 12.- La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 13.- El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 14.- La responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 15.- Régimen Local español: principios constitucionales.

Tema 16.- La Provincia y su organización. Competencias de la Provincia en la Ley de Bases de Régimen Local.

Tema 17.- Organización municipal. Competencias.

Tema 18.- Régimen general de las elecciones locales.

Tema 19.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 20.- La función pública local y su organización.

Tema 21.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen Disciplinario.

Tema 22.- Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 23.- Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 24.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 25.- El servicio público en la esfera local. Los medios de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 26.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 27.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 28.- Competencia urbanística municipal. Procedimiento de otorgamiento y de liquidación de licencias de obras.

Tema 29.- Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 30.- Esquema organizativo de la plantilla de personal del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Tema 31.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 32.- Régimen jurídico del gasto público local.

La Puebla de Cazalla, 8 de julio de 1992.- El Alcalde, Emilio Pozo Jiménez.

## AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

### ANUNCIO de bases

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1.992, se sirvió aprobar la convocatoria de las plazas integrantes de la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para 1.992, y que son las siguientes:

- Plazas de funcionarios: Una plaza de Agente de Desarrollo.  
- Plazas de laborales: Una de Asistente Social, una de Técnico Medio de Servicios Sociales, una de Auxiliar de Informática, una de Oficial de mantenimiento de edificios y una de Conserje. Colegio A. Gala.

Acordándose para regir las mismas las siguientes:

### BASES GENERALES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de las plazas de la plantilla de personal funcionario y laboral que figuran en los anexos de estas bases generales, dotadas presupuestariamente con las retribuciones correspondientes y que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para 1.992. La provisión de estas plazas será con el carácter de funcionario de carrera y laboral indefinido, respectivamente, según pertenezcan a la plantilla de funcionarios o de laborales.

Los aspirantes que obtengan plaza quedarán sometidos al sistema de incompatibilidades actualmente vigente, sin perjuicio de que por puesto que ocupe o al que sea destinado, les sea de aplicación alguna otra incompatibilidad específica.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y, para los aspirantes a plazas de funcionarios, no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en las plazas que se especifican en los anexos de esta convocatoria.
- Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establecieren en los anexos correspondientes.

TERCERA.- SOLICITUDES: Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la base segunda, más los que se establezcan en los anexos correspondientes, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, debidamente firmadas y con justificación de haber ingresado en la Tesorería Municipal los derechos de examen por el importe que en cada anexo se establece, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES: Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente aprobará en el plazo máximo de un mes la lista de admitidos y excluidos, que será hecha pública mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.- TRIBUNALES: Serán designados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Asimismo se tendrán en cuenta las especificaciones contenidas en el Real Decreto 223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración Pública.

Para las plazas a cubrir por personal funcionario los tribunales estarán formados por los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía designado por ésta; un funcionario de este Ayuntamiento designado por la Junta de Personal; el Jefe del Servicio, o un Técnico designado por el Presidente de la Corporación; y un funcionario de este Ayuntamiento designado por el Presidente de la Corporación.

Para las plazas y puestos a cubrir por personal laboral los tribunales estarán formados por los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- Vocales: Un representante de los trabajadores designado por el Comité de Personal y un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Se designará suplente por cada uno de los miembros de los distintos tribunales, debiendo poseer, tanto los vocales titulares como los suplentes, titulación o especialización iguales o superiores a la exigida a cada una de las plazas que figuran en los anexos a la convocatoria.

SEXTA.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS Y SISTEMA DE CALIFICACION: El calendario de las pruebas, hora y lugar de su realización será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes admitidos deberán personarse en el lugar que se determine para la valoración de los méritos alegados, pudiendo ser requeridos por el Tribunal durante dicha valoración.

Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra "F", o en su defecto, letras siguientes del alfabeto.

En los anexos que se establezcan el sistema de selección por oposición, todos los ejercicios de las distintas pruebas serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Cuando el sistema de selección que se fije sea el de concurso o concurso-oposición, la calificación de la fase de concurso se realizará en la forma que se indique en cada uno de los anexos, no pudiendo sobrepasar la calificación de esta fase de un máximo de 5 puntos.

Este sistema de calificación general no regirá para aquellas pruebas en cuyos anexos se establezca uno distinto, en cuyo caso se aplicará el que se especifique en el mismo. En los anexos que se establezca el sistema de selección por concurso, no se tendrá en cuenta el tope máximo de 5 puntos.

Únicamente serán tenidos en cuenta por los tribunales los méritos poseídos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

SEPTIMA.- RELACION DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL: Una vez terminadas las calificaciones, los tribunales levantarán acta de sus actuaciones, harán público el resultado por orden de puntuación y lo elevará a la autoridad competente, no pudiendo rebasar la relación de aprobados el número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente señalado será nula de pleno derecho.

OCTAVA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO: Los aspirantes propuestos aportarán, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en las bases generales y sus anexos específicos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no